



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RJFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016

BITACORA: 09/KV-0020/03/19

RESOLUCIÓN No. **498** /2022

MODIFICACIÓN A LAS BASES DEL TÍTULO
DE CONCESIÓN DGZF-234/16

Ciudad de México, a **07 OCT 2022**

Vista para resolver la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión **DGZF-234/16**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. María del Carmen Ramos Rocha** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- I Que el **24 de Mayo de 2016** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó el título de concesión **DGZF-234/16**, en favor de la **C. María del Carmen Ramos Rocha**, respecto de una superficie de **2,074.27m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Playa Carretera Puerto Juárez frente a la Zona Arqueológica el Meco, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente **para uso de Protección**, lo cual únicamente le permite realizar **los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Protección**, con una vigencia de quince años.
- II Que mediante formato único recibido el **07 de Marzo de 2019**, en la Oficina de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que se recibió el **08 de Marzo de 2019**, en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **C. María del Carmen Ramos Rocha** solicitó la



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19

modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-234/16**, para el efecto de cambiar el uso de suelo de **protección** a **general para la construcción de palafito, área de sombrillas y hamaqueros, dos baños ecológicos y sendero de acceso a la playa.**

III Que la C. **María del Carmen Ramos Rocha** señaló como domicilios para oír notificaciones y recibir documentos los ubicados en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de las siguientes direcciones de correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el solicitante [REDACTED] autorizando a los **C.C. Alejandro Gómez Cortés, José Enrique Chacón González, Luis Alejandro Chacón Ramos y Mirielle Martell Pineda** por lo que con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene señalado tales domicilios para los efectos legales conducentes.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver **la solicitud de modificación a las bases y condiciones** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016

BITACORA: 09/KV-0020/03/19

del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción III inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I, inciso a, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único recibido el **08 de Marzo de 2019**, en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **C. María del Carmen Ramos Rocha** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-234/16**, a efecto de **cambiar el uso de suelo de protección a general para la construcción de palafito, área de sombrillas y hamaqueros, dos baños ecológicos y sendero de acceso a la playa**

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que la concesionaria presento debidamente su solicitud de modificación a las bases, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

- a** El Título de Concesión **DGZF-234/16**, en favor de la **C. María del Carmen Ramos Rocha** al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente.
- b** La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. María del Carmen Ramos Rocha** actual titular de la concesión **DGZF-234/16**.
- c** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 m.n.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19**

- d** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud la C. **María del Carmen Ramos Rocha** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos como concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre, tal y como se acredita mediante:

a.- Recibo oficial con folio: 333290, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, correspondiente del cuarto bimestre al sexto bimestre del año **2016**, por la cantidad de **\$14,769.00 (Catorce mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

b.- Recibo oficial con folio: 11559, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, correspondiente del **primer bimestre al segundo bimestre del año 2017**, por la cantidad de **\$10,170.00 (Diez mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.)**

c.- Recibo oficial con folio: 22538, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, correspondiente al **tercer bimestre del año 2017**, por la cantidad de **\$5,142.00 (Cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

d.- Recibo oficial con folio: 27517, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, correspondiente al **cuarto bimestre del año 2017**, por la cantidad de **\$5,085.00 (Cinco mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

e.- Recibo oficial con folio: 27563, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo,



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19

correspondiente al quinto bimestre del año 2017, por la cantidad de 5,142.00 (Cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

f .- *Copia de factura No. 1010032018-000003038, emitido por el Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, correspondiente al sexto bimestre del año 2017, por la cantidad de 5,142.00 (Cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)*

g .- *Copia de factura No. 1010032018-0000010841 emitido por el Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, correspondiente del primer y segundo bimestre del año 2018, por la cantidad de 11,007.00 (Once mil siete pesos 00/100 M.N.)*

h .- *Copia de factura No. 1010032018-0000016257 emitido por el Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, correspondiente del tercer y cuarto bimestre del año 2018, por la cantidad de 11,007.00 (Once mil siete pesos 00/100 M.N.)*

i .- *Copia de factura No. 1010032018-000018648 emitido por el Municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, correspondiente del quinto y sexto bimestre del año 2018, por la cantidad de 10,848.00 (Diez mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)*

f Presenta resolución Materia de Impacto Ambiental con oficio **No. 04/SGA/1710/18-04356**, de fecha 04 de Septiembre de 2018, emitida por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, mediante el cual resuelve autorizar de manera condicionada el desarrollo de actividades y obras del proyecto denominado **"MUELLE EL MECO"**.

g Monto de inversión **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para zona federal marítimo terrestre, para todo el proyecto es de 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19**

- h** Programa de aplicación por etapas de la inversión: 5 años de todo el proyecto para la construcción del sitio de encuentro y área de hamaqueros / sombrillas en ZOFEMATAC, un año.

III.- Que el levantamiento topográfico presentado por la promovente, con clave No. Meco_ZOFEMATAC_01, Hoja 1/1, escala 1:600/250 de fecha 23 de Septiembre de 2021, la zona federal se ajusta a la delimitación oficial con clave **DDPIF_QROO_2013_05 de fecha Julio de 2013, escala 1:2000, hoja 1 de 67**, basado en un sistema de coordenadas proyectadas UTM, zona 16, DATUM oficial (superficie autorizada en el título de concesión DGZF-234/16), por lo que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. María del Carmen Ramos Rocha**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión de mérito, a efecto de ampliar las coordenadas del polígono concesionado como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	520,501.6800	2,345,545.4600
2	520,502.6413	2,345,544.9833
3	520,498.1523	2,345,536.0465
4	520,492.3099	2,345,518.2429
5	520,481.2022	2,345,494.6196
6	520,471.5783	2,345,474.3330
7	520,461.9544	2,345,454.0464
8	520,458.5700	2,345,446.3800
9	520,439.8512	2,345,453.5005



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19

10	520,443.7680	2,345,462.3727
11	520,453.4429	2,345,482.7667
12	520,463.1178	2,345,503.1608
13	520,468.4035	2,345,514.4022
14	520,473.6892	2,345,525.6436
15	520,476.6511	2,345,534.6694
16	520,479.6129	2,345,543.6951
1	520,501.6800	2,345,545.4600

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el cual a la letra establece:

Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó la **C. María del Carmen Ramos Rocha**, o bien para en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente Resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la concesionaria y,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de la C. **María del Carmen Ramos Rocha** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-234/16,,** por una superficie de **2,074.27m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Playa Carretera Puerto Juárez frente a la Zona Arqueológica el Meco, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo,** exclusivamente para uso **turístico para actividades de recreación y esparcimiento con un área de sombrillas y hamaqueros, palapa (área de encuentro) y sendero que conecta al muelle y a la playa,** las obras que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **Estructura para área de sombrillas y hamaqueros, se colocara un entarimado de madera y pergolado sobre pilotes de 25cm. de diámetro hincados con un total de 120m², para colocar hamacas, camastros y sombrillas, con vigas de madera redonda de 15cm, cubierta de zacate de la región con red tratada. La segunda estructura consiste en una palapa denominada "Punto de Encuentro" con un área de 84m², con dimensiones de 7m de ancho por 12m. de largo, con 6.8m, de alto, construido a base de tablones de madera, sin muros fijos tendrá un barandal y techo de zacate de la región, recubierto de malla tratada, para el acceso al segundo nivel se aprovechara el desnivel natural del terreno, en la parte inferior estarán los baños, tipo ecológicos (secos) con una sección de lavamanos, cada uno ocupa una superficie de 4m por 4m, un modulo para hombres y otro para mujeres. Una pequeña bodega que servirá para el resguardo de equipo menor y enseres de limpieza. Sendero: sobre la arena de playa, construido de madera de 1.25m de ancho desde el área de sombrillas y hamaqueros y punto de encuentro hasta arranque del muelle. Arranque de muelle comprende una rampa de madera de 3m de ancho por 4m de largo con una área de 12m². Que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" se clasifica como uso **GENERAL.****



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

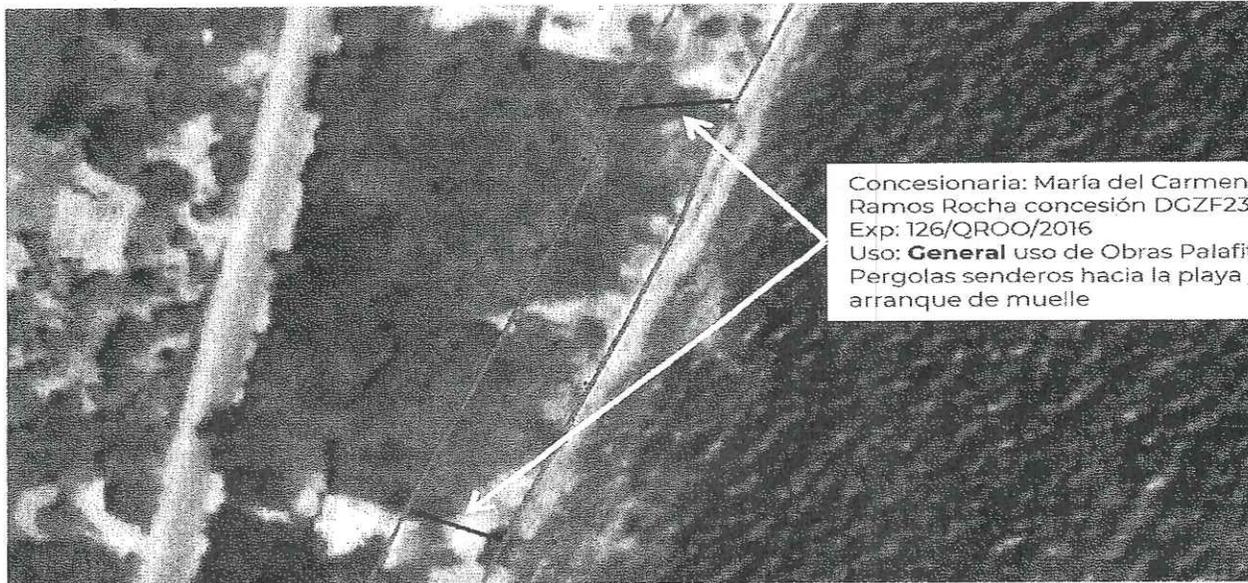
V	COORDENADAS	
	X	Y
1	520,501.6800	2,345,545.4600
2	520,502.6413	2,345,544.9833
3	520,498.1523	2,345,536.0465
4	520,492.3099	2,345,518.2429
5	520,481.2022	2,345,494.6196
6	520,471.5783	2,345,474.3330
7	520,461.9544	2,345,454.0464
8	520,458.5700	2,345,446.3800
9	520,439.8512	2,345,453.5005
10	520,443.7680	2,345,462.3727
11	520,453.4429	2,345,482.7667
12	520,463.1178	2,345,503.1608
13	520,468.4035	2,345,514.4022
14	520,473.6892	2,345,525.6436
15	520,476.6511	2,345,534.6694
16	520,479.6129	2,345,543.6951
1	520,501.6800	2,345,545.4600

Superficie: 2,074.27m²



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19**



SEGUNDO.- En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza a "**LA CONCESIONARIA**" se obliga a:

- La promovente deberá cumplir con todos y cada uno de los términos y condicionantes establecidas en el oficio No. 04/SGA/1710-04356, de fecha 14 de Septiembre de 2018, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Quintana Roo.
- No podrá realizar ningún tipo de obra adicional o modificación a las autorizadas ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
- No podrá darle un uso distinto al autorizado o cambio de uso contemplado en la presente autorización.
- La Concesionaria deberá mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie solicitada.
- No se podrá realizar modificación alguna a la morfología de la zona ni realizar movimientos de tierra que modifiquen la estructura natural del suelo de la superficie solicitada, como la remoción de la vegetación existente.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19**

- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona federal marítimo terrestre con cercas, alambradas, bardas y setos o cualquier otro elemento que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- La concesionaria deberá coadyuvar en las campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de playas y zona federal marítima terrestre que la secretaría implemente.
- La concesionaria se abstendrá de efectuar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada solo las autorizadas.
- La concesionaria deberá tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área concesionada.
- En virtud de que los bienes del dominio público de la federación tienen la característica jurídica de ser inalienables e imprescriptibles, el cartograma de delimitación de la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar que ampara la presente concesión es revisable en cualquier tiempo, si tiene fallas técnicas en su elaboración, o bien, si no se ajusta a los criterios previstos en la legislación sustantiva aplicable al Patrimonio Inmobiliario Federal.
- No se permitirá el realizar composturas y mantenimiento de las embarcaciones, así mismo se deberá manejar un depósito para el manejo y disposición de las sustancias como lubricantes y aditivos en la zona permitida, para lo cual deberá remitirse a la normatividad aplicable en el manejo de residuos peligrosos.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-234/16** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. María del Carmen Ramos Rocha**, está



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19

obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se apercibe a la **C. María del Carmen Ramos Rocha** a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **C. María del Carmen Ramos Rocha** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. María del Carmen Ramos Rocha** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los **CC. José Alejandro Gómez Cortés, José Enrique Chacón González, Luis Alejandro Chacón Ramos y Mireille Martell Pineda**, en los últimos domicilios señalados para tales efectos, mismos que se ubican en

[REDACTED] /o a través de las siguientes direcciones de correos electrónicos: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el solicitante [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 126/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-5/2016
BITACORA: 09/KV-0020/03/19

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la **C. María del Carmen Ramos Rocha**, que el expediente **126/QROO/2016** se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL.
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBVICACR



